CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de agosto del año dos mil quince, por una parte, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, en adelante MEC, representado por su Ministra, **Sra. Marta Lafuente**, con domicilio en la calle 15 de Agosto casi Eduardo Víctor Haedo, y por la otra parte, el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA, en adelante INDERT, representado por su Presidente, **Sr. Justo Pastor Cárdenas**, con domicilio en la calle Tacuary N° 276 esquina Mcal. Estigarribia, ambos de la ciudad de Asunción; quienes

MANIFIESTAN

Que, ante la necesidad de regularizar la situación legal de los inmuebles pertenecientes al INDERT que están siendo usufructuados actualmente por instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Cultura en todo el país.

Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto coordinar acciones tendientes a la formalización de las transferencias de todos los inmuebles propiedad del INDERT que están siendo usufructuados para asientos de establecimientos educativos, como ser: Escuelas, Colegios, Centros Educativos, Centro de Educación Permanente, Centros Regionales de Educación, Institutos de Formación Docente, y oficinas administrativas en general, a favor del Ministerio de Educación y Cultura.

SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA * MINISTRA *

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente

El INDERT se compromete a:

a) Transferir en forma gratuita a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, todos los inmuebles que están siendo usufructuados para asientos de establecimientos educativos, como ser: Escuelas, Colegios, Centros Educativos, Centro de Educación Permanente, Centros Regionales de Educación, Institutos de Formación Docente, y oficinas administrativas en general.
b) Realizar todos los trámites administrativos y legales ante las instancias correspondientes, conducentes a perfeccionar las transferencias dominiales a favor del Ministerio de Educación y Cultura.
c) Emitir una constancia a favor del Ministerio de Educación y Cultura, mientras duren los trámites de transferencia, donde se especifique que la transferencia del dominio se encuentra en trámite ante las instancias correspondientes, individualizando cada uno de los inmuebles, con su Cuenta Corriente Catastral, Departamento, Distrito, Compañía o Barrio.

El MEC se compromete a:

a) Garantizar a todos los habitantes de los asentamientos del INDERT el acceso a la educación, conforme a las políticas públicas educativas, en observancia de las normativas vigentes.

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

CUARTA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTRA

formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

QUINTA: DE LAS CONTROVERSIAS

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente.

SEXTA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación.

SÉPTIMA: DE LA RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización, sean estas de la naturaleza que sean.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Justo Pastor Cárdenas	**Marta Lafuente**
Presidente	Ministra
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra	Ministerio de Educación y Cultura

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente

MINISTERIO DE EDUCACIÓN